

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar el remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 23 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2801

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

Suplemento a la relación publicada en Boletines anteriores, de terrenos acotados por las Juntas municipales como sospechosos de tener germen o canuto de langosta:

(Conclusión.)

- D. José Pizarro Sánchez, 5 hectáreas al sitio Fuente la Sierra.
- D. Juan Muñoz del Castillo, 4 hectáreas al sitio Trilengua.
- D. José Manosalvas González, 12 hectáreas al sitio Peñas del Agua.
- D. Francisco Moreno Castro, 9 hectáreas al sitio Dehesilla.
- D. Juan Peralvo Díaz, 3 hectáreas al sitio Medinas.
- D. Francisco Salcedo González, 1 hectárea al sitio Maldonado.
- El mismo, 3 hectáreas al sitio Cañada las Zorras.
- El mismo, 2 hectáreas al sitio Ranchal.
- D. José Gómez Conde, 9 hectáreas al sitio Pata Gallina.
- El mismo, 4 hectáreas al mismo sitio.

- El mismo, 2 hectáreas al sitio La Virgen.
- El mismo, 2 hectáreas al mismo sitio.
- El mismo, 3 hectáreas al sitio Rozuelas.
- D.ª María Antonia Herruzo Manso, 2 hectáreas al sitio Huertezuelo.
- D. José Ruiz Martos, 15 hectáreas al sitio Rozuelas.
- El mismo, 6 hectáreas al sitio Charco la Cueva.
- D. Felipe Sánchez Núñez, 2 hectáreas al sitio Cruz de Canto.
- El mismo, 1 hectárea al sitio haza de Santa María.
- D. Juan Campos Rueda, 4 hectáreas al sitio Pozo Saavedra.
- El mismo, 2 hectáreas al sitio Dehesilla.
- El mismo, 2 hectáreas al sitio arroyo Grande.
- El mismo, 4 hectáreas al sitio Cendrero.
- D. Diego Valverde Castilla, 2 hectáreas al sitio arroyo Hondillo.
- D.ª Josefa María Marta Minas, 2 hectáreas al sitio Chaparral.
- D. José Cobos Vazquez, 1 hectárea al sitio Paguillos.
- D. Francisco de la Fuente, 4 hectáreas al sitio Dehesilla.
- El mismo, 2 hectáreas al sitio Rozuelas.
- D. Pedro Moreno Salcedo, 7 hectáreas al sitio Pipiripao.
- D. Alejandro Sánchez Tirado, 2 hectáreas al sitio Dehesilla.
- D.ª Josefa Tirado Medina, 7 hectáreas al mismo sitio.
- La misma, 4 hectáreas al sitio Rozuelas.
- D. Alejandro Tirado Medina, 3 hectáreas al sitio Virolas.
- El mismo, 2 hectáreas al sitio Cañada de Blas.
- El mismo, 4 hectáreas al sitio Cercado de la Virgen.

- D. Francisco Rubio Garrido, 1 hectárea al sitio Paguillos.
- D. Alfonso Manosalvas Peñas, 9 hectáreas al sitio Pozo Rodeo.
- El mismo, 4 hectáreas al sitio haza de Santa Marta.
- El mismo, 21 hectáreas al sitio Bonales de Ramón.
- El mismo, 6 hectáreas al sitio haza de los Lagares.
- El mismo, 6 hectáreas al sitio haza de Pipiripao.
- El mismo, 4 hectáreas al sitio haza de las Parejas.
- El mismo, 7 hectáreas al sitio haza de la Valverde.
- El mismo, 9 hectáreas al sitio Lote de la Dehesilla.
- El mismo, 12 hectáreas al sitio Cerca de las Tejoneras.
- D. Rafael Manosalvas Peñas, 4 hectáreas al sitio Capellán.
- El mismo, 2 hectáreas al sitio Fuente M. Martín.
- D. Juan Carrillo Misas, 4 hectáreas al sitio Cañada de las Zorras.
- D. Antonio Valverde Tejero, 5 hectáreas al sitio Zumacari.
- El mismo, 4 hectáreas al sitio Espueños.
- El mismo, 4 hectáreas al sitio Casilla Romana.
- D. Antonio Gallardo Morillo, 7 hectáreas al sitio Villarones Rozuelas.
- El mismo, 7 hectáreas al sitio Toril del Almendro.
- D. Antonio Montero Gómez, 4 hectáreas al sitio Dehesilla.
- El mismo, 4 hectáreas al sitio Tejoneras.
- D. Manuel Obejo Campos, 2 hectáreas al sitio Pozo Holguín.
- El mismo, 2 hectáreas al sitio Horatachuela.
- El Ayuntamiento de esta villa, 551 hectáreas al sitio Dehesa boyal.

- Término municipal de Priego.**
- D. Alfredo Calvo Lozano, 50 hectáreas al sitio La Bomba.
- Herederos de D. Antonio Roldán, 25 hectáreas al sitio Campó Nubes.
- Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, 50 hectáreas al sitio Llanos de Zamoranos.
- Varios propietarios, 50 hectáreas al sitio Cañuelo.
- D.ª Rosaura Ramírez, 100 hectáreas al sitio dehesa de Campos.
- Varios propietarios, 25 hectáreas al sitio cortijos del Judío.
- Varios propietarios, 25 hectáreas al sitio Paredejas.
- Varios propietarios, 10 hectáreas al sitio Azores.
- RESUMEN DE LA PROVINCIA**
- Superficie denunciada. Hectáreas
- Alcaracejos. 210
- Añora. 1.208
- Belalcázar. 3.557
- Blazquez. 171
- Carpio. 100
- Fuente Obejuna. 1.346
- Fuente Tójar. 1.565
- Guijo. 602
- Hinojosa. 3.840
- Pedroche. 1.976
- Pozoblanco. 1.487
- Priego. 335
- Santa Eufemia. 290
- Torrecampo. 679
- Villanueva de Córdoba. 1.270
- Viso. 481
- TOTAL. 19.111**
- Córdoba 8 de Noviembre de 1902.
- El Gobernador interino, ANGEL DEL PALACIO.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3207

Número del expediente 5.407

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. José Nicolás de la Torre, vecino de Espiel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Octubre de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora del Pilar*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Espiel y sitio conocido por dehesa del Aguila, propiedad de D. P. Naranjo, lindando por Norte con el puerto de Malabrigo; por Sur con el del Trigacho; por Este con el cerro de Alcántara, y por Oeste con el barranco de las Tejoneiras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Octubre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo pequeño como de un metro de profundidad que existe en la solana del cerro del Pilón, y se medirán al NE. 300 metros; al SO. otros 300 metros; al SE. 100 metros y otros 100 metros al NO. con cuyos cuatro ejes queda determinado el rectángulo de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Noviembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3208

Número del expediente 5.405

Hago saber: que por D. Pedro Alvarez Gómez, vecino de Fernán Núñez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Octubre de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Fortuna*, de mineral cobre, sita en el término de Fernán Núñez y sitio conocido por cortijo de los Libros, propiedad de D.^a Micaela Castillejos, lindando por el N., S. y E. con propiedad de D.^a Catalina Castillejos, y por O. con propiedad del señor Marqués de Santa Rosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Octubre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el peñón signado exprofe-so con una cruz en negro existente sobre la carretera general de Córdoba a Málaga, próxima a escavaciones practicadas; desde dicho punto al N. se medirán 100 metros, poniéndose la primera estaca; de esta al E. 50 metros y segunda; de esta al S. 500 y tercera; de esta al O. 500 y cuarta, desde la cual se medirán 50 metros

hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Noviembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3209

Número del expediente 5.409

Hago saber: que por D. Manuel de la Rosa, en nombre de D. Domingo Palomo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Octubre de 1902, solicitando se le concedan cien pertenencias para la mina denominada *Las dos Pepitas*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y paraje denominado La Muela, que linda por O. con el pueblo de Peñarroya, y por los demás vientos con terrenos de labor de varios vecinos del mismo pueblo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Noviembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón Noroeste del *Coto Hullero*, de la Compañía Hullera; dicho mojón se encuentra en el collado que forman los cerros denominados La Medialegua y el de La Cabe-zuela, á unos 50 metros al E. de un camino vecinal de Peñarroya. Desde dicho punto se medirán al O., siguiendo la línea N. que forma el amojonamiento que va por la cordillera de la loma del Camello, y que pertenece á dicha concesión, minera titulada *Coto Hullero*, 1.000 metros y se colocará la primera estaca; de esta al N., formando escuadra con la misma línea, se medirán 500 metros y segunda estaca; de esta al O., y formando escuadra con la línea anterior, se medirán 1.000 metros y tercera estaca; de esta al S., y formando escuadra con la línea anterior, se medirán 1.000 y cuarta estaca; de esta al E., y formando escuadra con la línea anterior, se medirán 1.000 metros y quinta estaca, y de esta al N., formando escuadra con la línea anterior, se medirán 500 metros, cerrando así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Noviembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3210

Número del expediente 5.410

Hago saber: que por D. Antonio López Bermúdez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Noviembre de 1902, solici-

tando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Purita*, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y dehesa de Campo bajo, propiedad de D. Manuel Baena, en el sitio conocido por cerros de los Frontones, que linda por E. con la mina *Guadalupe*; por el N. con la mina *San Juan*, y por los otros vientos con terrenos francos del señor Baena; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Noviembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca quinta de la mina *San Juan*, núm. 4.090. Desde este punto de partida se tomarán 100 metros al E. 10° N., colocando la primera estaca; de esta al S. 10° E. 200 y segunda; de esta al O. 10° S. 1.100 y tercera; de esta al N. 10° O. 100 y la cuarta; de esta al E. 10° N. 1.000 metros y la quinta, y desde esta al N. 10° O. 100 metros, llegando así al punto de partida.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Noviembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 3205

En cumplimiento de los acuerdos de dicha Corporación de 8 de Agosto último y 10 del actual, con autorización de la Superioridad, se saca nuevamente á pública subasta, para su venta, la casa palacio núm. 14 antiguo y 18 moderno de la calle de Alfonso XIII (antes Liceo) de esta ciudad, propia de la Excm. Diputación, y que en la actualidad ocupa temporalmente el Gobierno civil de la provincia, con fachada principal á dicha calle, formando ángulo con la de Cister, donde alcanza también una gran línea de fachada, estando formada sobre una superficie de 4.321 metros y 64 decímetros cuadrados, y consta de sótanos y de piso bajo y principal, con muchas y extensas habitaciones, escalera principal de mármol y otras accesorias, con espaciosos patios y jardín; abundantes pozos, y disfrutando además media paja de agua potable de la llamada del Cabildo Catedral: linda por la derecha con la casa núm. 20 de la misma calle y edificio núm. 32, de la Sociedad artística y literaria Circulo de la Amistad; por la izquierda la calle del Cister, y por la espalda con las casas números 1 y 3, calle del Cardenal Toledo, antes Panadería, y la núm. 1 calle del Cister, cuya casa ha sido retasada por el Arquitecto provincial para su venta en la cantidad de 90.000 pesetas.

El acto de la subasta se verificará con estricta sujeción á cuanto determina el Real decreto é instrucción de

26 de Abril de 1900, y tendrá efecto en el despacho oficial de esta Corporación el día que haga treinta en que aparezca publicado el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó en el siguiente si fuere festivo, á la hora de las catorce, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó Vocal de esta Comisión en quien delegue, y con asistencia de un señor Diputado provincial, en representación de la Excm. Diputación, y del Notario de la misma, debiendo publicarse además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El tipo de subasta es el de pesetas 90.000, en que ha sido retasada la referida casa, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con arreglo al adjunto modelo, entendiéndose éstas por pujas en alza del precio tipo designado.

2.^a La fianza que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será el 5 por 100 en efectivo del tipo de ella, acompañando á la proposición la carta de pago de haberlo consignado en la Caja provincial ó en la Sucursal de la de Depósitos de la provincia, y á la orden de ésta Corporación, ó en títulos de la Deuda del Estado al precio de cotización del día, debiendo en este último caso acompañar la póliza de adquisición de éstos.

3.^a El que hubiese resultado mejor postor en la subasta quedará obligado á entregar en efectivo metálico, y sobre el valor del depósito, hasta el total importe del remate de la finca que adquiere por virtud de esta licitación, en el término improrrogable de diez días, en el acto de otorgarse á su favor la escritura de compraventa, siendo de su cuenta todos los gastos de la subasta, escritura y demás que se originen.

4.^a Los títulos de propiedad de la finca y certificado de libertad estarán de manifiesto en el acto de la licitación, y hasta dicho día, en la Secretaría de la Corporación, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros.

5.^a La casa objeto de esta subasta se entregará al que resulte adjudicatario de ella, luego que sean cumplidos los requisitos ya determinados, en el plazo de seis meses, á partir del día en que se otorgue la escritura de venta, entendiéndose que la recibirá desocupada de todo mobiliario y sin derecho el nuevo dueño á reclamar cosa alguna por los deterioros naturales que la finca pudiera tener en el día de la entrega.

6.^a Si el rematante dejase de cumplir cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, quedará incurso en la responsabilidad que determina el art. 24 y siguiente de dicha instrucción, y sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial en cualquiera cuestión que pueda suscitarse, y por la vía gubernativa.

7.^a Se designa al Oficial Letrado de la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15.

8.º Se hace constar que no se ha producido reclamación alguna en el término de diez días en que han estado expuestos al público los acuerdos referentes á la celebración de esta subasta y demás documentos referentes á ella.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D., vecino de, con cédula personal de clase, número expedida en el día, se comprometo á entregar por el valor de la casa núm. 18, calle de Alfonso XIII (antes Liceo) de esta ciudad, la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando el resguardo de haber constituido el depósito del cinco por ciento del importe del precio tipo en que se enajena la referida casa, todo conforme al anuncio de subasta y con estricta observancia á las condiciones del pliego que le sirve de base, de que está enterado.

(Fecha y firma).

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para tomar parte en la subasta para la adquisición de la casa número 18, calle de Alfonso XIII (antes Liceo) en esta ciudad.»

Y habiendo aparecido publicado el anterior anuncio en la *Gaceta de Madrid* del día 17 del corriente, se advierte que espira el plazo de treinta días el día 17 de Diciembre próximo, en el cual, y bajo las condiciones ya expresadas, se verificará el acto de subasta.

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 18 de Noviembre de 1902.
—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Francisco Rivera y Cruz.

Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 3219

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde constitucional de esta ciudad y presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que formados por la Comisión respectiva los expedientes de los diversos arbitrios y obligaciones presupuestas para el inmediato ejercicio de 1903, aprobados por la Corporación y Junta municipal de este distrito, se anuncian en virtud del presente las licitaciones en públicas subastas, que tendrán lugar en estas Casas Capitulares en los días y horas que á continuación se detallan:

1.º El arriendo del arbitrio impuesto sobre puestos de la vía pública y plaza de abastos de la aldea de Zapateros, el 26 del mes actual, de una á dos de la tarde, bajo el tipo en alza de 295 pesetas.

2.º El servicio del alumbrado público de dicha aldea, bajo el tipo en baja de 200 pesetas, el mismo día 26, de dos á tres de la tarde.

3.º El arriendo del arbitrio impuesto sobre ocupación de puestos en la vía pública, plaza de abastos y local pescadería de esta ciudad, el 15 de Diciembre próximo, de una á dos

de la tarde, bajo el tipo en alza de 7.650 pesetas.

4.º El de los despojos del Matadero de esta ciudad, el 16 de Diciembre, de una á dos de la tarde, bajo el tipo en alza de 6.101 pesetas.

5.º El de alquiler de pesas y medidas de uso obligatorio, con asistencia de Notario público, el 17 de Diciembre, de doce á una de la tarde, bajo el tipo en alza de 19.167 pesetas.

6.º El del servicio de pesos permanentes para el mercado en esta plaza de abastos, el mismo día 17 de Diciembre, de una y media á dos y media de la tarde, bajo el tipo en alza de 1.661 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, para que los interesados en dichas subastas puedan examinarlos.

Aguilar 17 de Noviembre de 1902.
—Ricardo Aparicio.

BELMEZ

Núm. 3222

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre la ocupación que se haga de la vía pública con puestos de venta ú otras industrias, durante el próximo año de 1903, bajo el tipo de 6.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, á las once y media horas del trigésimo día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándose las proposiciones en pliego cerrado, conforme al modelo que se estampa al final, y acompañando la cédula personal del proponente y un resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal 300 pesetas en concepto de fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo.

El rematante constituirá como fianza definitiva el 10 por 100 en efectivo de la en que se le adjudique.

No serán admitidas las proposiciones que no cubran el expresada tipo total.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Belmez á 17 de Noviembre de 1902.—Vicente Sánchez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, mayor de edad, con cédula personal que acompaña y con capacidad legal para contratar servicios públicos, bien enterado del pliego de condiciones que ha publicado el Ayuntamiento de Belmez para subastar la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre ocupación de la vía pública, durante el año de 1903, propone que se le adjudique por la cantidad de (tantas pesetas, en letra), que se obliga á

pagar por todo el año, conforme á las citadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta proposición se extenderá en papel sellado administrativo de una peseta.

ESPEJO

Núm. 3229

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de diez á once de la mañana del día 4 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta para el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y vía pública, bajo la presidencia de mi autoridad, y sirviendo de tipo la cantidad de pesetas 1.820.

El contrato será por un año, que empezará en 1.º de Enero próximo de 1903, y terminará en 31 de Diciembre del mismo año, y se sujetará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la licitación debe depositarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos la cantidad de 91 pesetas á que asciende el 5 por 100 del valor del arriendo, y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta y que corresponda á la anualidad.

Los pagos se verificarán por mensualidades anticipadas, debiendo hacerse en los días del 1 al 5 de cada mes.

No serán admisibles las proposiciones que no cubran el cupo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados que habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta, y que se redactarán en la siguiente forma:

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de, provincia de, de años de edad, de estado, de ejercicio, con cédula personal núm., de clase, expedida en con fecha, que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y vía pública de esta villa de Espejo, por el tiempo de un año, ó sea desde 1.º de Enero próximo de 1903 á 31 de Diciembre del mismo año, hace proposición al arrendamiento por la cantidad de pesetas (por letra), acompañando, á los efectos oportunos, el resguardo de haber constituido en la Caja municipal (ó donde sea) el depósito provisional de pesetas.

(Fecha y firma.)

Y para la general inteligencia se publica el presente en Espejo á 17 de Noviembre de 1902.—Francisco Gracia.

MONTILLA

Núm. 3232

Don Miguel Marquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de dicha Corporación, y después de haber transcurrido el plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia la celebración de subasta pública que tendrá lugar bajo mi presidencia, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, el día 22 de Diciembre próximo, de catorce á quince, con objeto de enagenar los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero público durante el año de 1903, bajo el tipo de 10.050 pesetas, pagadas por semanas anticipadas, y con sujeción al pliego de condiciones, que podrá ser examinado todos los días hábiles en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, que habrán de presentarse durante la primera hora, en pliego cerrado que contenga además la cédula personal y documentos que acredite haber constituido como fianza provisional la cantidad de pesetas 502'50, se formularán en papel de la clase 11.ª, con arreglo al siguiente

Modelo

Don N. N., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se enagenan los despojos de las reses que se sacrifican en el Matadero público de esta ciudad durante el año de 1903, ofrece por que se le adjudiquen expresados derechos la cantidad de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de 1.507'50 pesetas.

Si no se presentasen proposiciones en esta subasta, lo cual se hará saber por anuncios, se celebrará una segunda el día siguiente 23 de Diciembre, á la misma hora, admitiéndose en ella propuestas que cubran las dos terceras partes del tipo; pero en este caso la Corporación se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó desecharlas todas, estableciendo la administración municipal del arbitrio.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado D. Rafael Susbielas.

Montilla 20 de Noviembre de 1902.
—Miguel Marquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

HORNACHUELOS

Núm. 3228

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumo, señalados á esta villa, y los de los arbitrios solicitados, se anuncia una segunda para igual objeto, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 del

próximo mes de Diciembre, de diez á once de su mañana; cuyo acto se celebrará por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al tipo y pliego de condiciones que obran en el expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Hornachuelos 20 de Noviembre de 1902.—Antonio García.

PRIEGO

Núm. 3236

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales por cargo y data, del ejercicio de 1901, y su ampliado, por decreto de esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, dentro del que podrán ser examinadas y aducirse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de todos.

Priego 17 de Noviembre de 1902.—Pablo Luque y Serrano.

LUCENA

Núm. 3238

Terminados en borrador los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal, correspondiente al próximo año natural de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan y sean pertinentes.

Lucena 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, El Conde de Húst.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 3199

Tribunal de Censura de oposiciones á Notarías vacantes en este Territorio

Anunciada por orden de la Superioridad la provisión por oposición de las Notarías vacantes en Ubrique, Pozoblanco, Alcalá de los Gazules, Doña Mencía, Moguer, Benamejil, Cabra (por defunción de D. Rafael González) y Villa del Río, que corresponden á los distritos notariales de Grazalema, Pozoblanco, Medina Sidonia, Cabra, Moguer, Rute, Cabra y Montoro, respectivamente, dicho Tribunal, usando de las facultades que le concede el Reglamento general del Notariado y Real decreto de 20 de Enero de 1881, se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

1.ª Quedan admitidos á los ejercicios de oposición los noventa y ocho individuos que han presentado sus solicitudes antes del día 29 de Octubre próximo pasado; pero á condición de que aquellos que no han acompa-

nado documentos, ó cuya documentación es incompleta ó defectuosa, han de subsanar los defectos antes del día 12 de Enero del año próximo, á cuyo efecto pueden acercarse á la Secretaría de este Tribunal, donde se les informará de los documentos que deben traer y de los requisitos que deben llenar. Transcurrido dicho plazo serán excluidos de la oposición los que hayan dejado de acreditar su aptitud.

2.ª Los documentos indispensables para la declaración de aptitud deberán ser legitimados, si aparecen autorizados, dentro de las cuatro provincias que comprende este Territorio, y legalizados, si estuvieren expedidos en cualquier otro punto.

3.ª La edad del opositor se comprobará mediante certificado del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil y con la partida sacramental de bautismo cuando el nacimiento haya tenido lugar antes del 1.º de Enero de 1871.

4.ª Las certificaciones de buena conducta y de aptitud física han de resultar expedidas, necesariamente, con posterioridad al día 28 de Septiembre del corriente año.

5.ª El certificado del acta de nacimiento, la partida de bautismo, en su caso, y las certificaciones de buena conducta y de aptitud física han de ser originales.

6.ª El primer ejercicio comenzará el día 12 de Enero del año próximo á las quince, en la sala de sesiones del Ilustre Colegio Notarial de este Territorio, San Eloy 11.

Los aspirantes serán llamados por el orden de presentación de sus solicitudes, pudiendo informarse en la antedicha Secretaría del número de orden que les ha correspondido.

7.ª Los programas, con arreglo á los cuales han de verificarse los ejercicios, estarán de manifiesto en dicha Secretaría desde el día 13 del próximo mes de Diciembre.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 14 de Noviembre de 1902.—El Presidente, Manuel Bellido.—El Secretario, Diego de León Sotelo y Escobedo.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3206

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Diciembre próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras

por los postores, siendo arbitrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Noviembre de 1902. El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3207

Número del expediente 5.407

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. José Nicolás de la Torre, vecino de Espiel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Octubre de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora del Pilar*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Espiel y sitio conocido por dehesa del Aguila, propiedad de D. P. Naranjo, lindando por Norte con el puerto de Malabrigo; por Sur con el del Trigacho; por Este con el cerro de Alcántara, y por Oeste con el barranco de las Tejoneras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Octubre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo pequeño como de un metro de profundidad que existe en la solana del cerro del Pilón, y se medirán al NE. 300 metros; al SO. otros 300 metros; al SE. 100 metros y otros 100 metros al NO., con cuyos cuatro ejes queda determinado el rectángulo de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Noviembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3208

Número del expediente 5.405

Hago saber: que por D. Pedro Alvarez Gómez, vecino de Fernán Núñez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Octubre de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Fortuna*, de mineral cobre, sita en el término de Fernán Núñez y sitio conocido por cortijo de los Libros, propiedad de D.ª Micaela Castillejos, lindando por el N., S. y E. con propiedad de D.ª Catalina Castillejos, y por O. con propiedad del señor Marqués de Santa Rosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Octubre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el peñón signado exprofe-so con una cruz en negro existente sobre la carretera general de Córdoba a Málaga, próxima a escavaciones practicadas; desde dicho punto al N. se medirán 100 metros, poniéndose la primera estaca; de esta al E. 50 metros y segunda; de esta al S. 500 y tercera; de esta al O. 500 y cuarta, desde la cual se medirán 50 metros

hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Noviembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3209

Número del expediente 5.409

Hago saber: que por D. Manuel de la Rosa, en nombre de D. Domingo Palomo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Octubre de 1902, solicitando se le concedan cien pertenencias para la mina denominada *Las dos Pepitas*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y paraje denominado La Muela, que linda por O. con el pueblo de Peñarroya, y por los demás vientos con terrenos de labor de varios vecinos del mismo pueblo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Noviembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón Noroeste del *Coto Hullero*, de la Compañía Hullera; dicho mojón se encuentra en el collado que forman los cerros denominados La Medialegua y el de La Cabe-zuela, á unos 50 metros al E. de un camino vecinal de Peñarroya. Desde dicho punto se medirán al O., siguiendo la línea N. que forma el amojonamiento que va por la cordillera de la loma del Camello, y que pertenece á dicha concesión, minera titulada *Coto Hullero*, 1.000 metros y se colocará la primera estaca; de esta al N., formando escuadra con la misma línea, se medirán 500 metros y segunda estaca; de esta al O., y formando escuadra con la línea anterior, se medirán 1.000 metros y tercera estaca; de esta al S., y formando escuadra con la línea anterior, se medirán 1.000 y cuarta estaca; de esta al E., y formando escuadra con la línea anterior, se medirán 1.000 metros y quinta estaca, y de esta al N., formando escuadra con la línea anterior, se medirán 500 metros, cerrando así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Noviembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3210

Número del expediente 5.410

Hago saber: que por D. Antonio López Bermúdez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Noviembre de 1902, solici-

tando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Purita*, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y dehesa de Campo bajo, propiedad de D. Manuel Baena, en el sitio conocido por cerros de los Frontones, que linda por E. con la mina *Guadalupe*; por el N. con la mina *San Juan*, y por los otros vientos con terrenos francos del señor Baena; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Noviembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca quinta de la mina *San Juan*, núm. 4.090. Desde este punto de partida se tomarán 100 metros al E. 10° N., colocando la primera estaca; de esta al S. 10° E. 200 y segunda; de esta al O. 10° S. 1.100 y tercera; de esta al N. 10° O. 100 y la cuarta; de esta al E. 10° N. 1.000 metros y la quinta, y desde esta al N. 10° O. 100 metros, llegando así al punto de partida.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Noviembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 3205

En cumplimiento de los acuerdos de dicha Corporación de 8 de Agosto último y 10 del actual, con autorización de la Superioridad, se saca nuevamente á pública subasta, para su venta, la casa palacio núm. 14 antiguo y 18 moderno de la calle de Alfonso XIII (antes Liceo) de esta ciudad, propiedad de la Excm. Diputación, y que en la actualidad ocupa temporalmente el Gobierno civil de la provincia, con fachada principal á dicha calle, formando ángulo con la de Cister, donde alcanza también una gran línea de fachada, estando formada sobre una superficie de 4.321 metros y 64 decímetros cuadrados, y consta de sótanos y de piso bajo y principal, con muchas y extensas habitaciones, escalera principal de mármol y otras accesorias, con espaciosos patios y jardín; abundantes pozos, y disfrutando además media paja de agua potable de la llamada del Cabildo Catedral: linda por la derecha con la casa núm. 20 de la misma calle y edificio núm. 32, de la Sociedad artística y literaria Circulo de la Amistad; por la izquierda la calle del Cister, y por la espalda con las casas números 1 y 3, calle del Cardenal Toledo, antes Panadería, y la núm. 1 calle del Cister, cuya casa ha sido retasada por el Arquitecto provincial para su venta en la cantidad de 90.000 pesetas.

El acto de la subasta se verificará con estricta sujeción á cuanto determina el Real decreto é instrucción de

26 de Abril de 1900, y tendrá efecto en el despacho oficial de esta Corporación el día que haga treinta en que aparezca publicado el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó en el siguiente si fuere festivo, á la hora de las catorce, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó Vocal de esta Comisión en quien delegue, y con asistencia de un señor Diputado provincial, en representación de la Excm. Diputación, y del Notario de la misma, debiendo publicarse además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de subasta es el de pesetas 90.000, en que ha sido retasada la referida casa, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con arreglo al adjunto modelo, entendiéndose éstas por pujas en alza del precio tipo designado.

2.ª La fianza que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será el 5 por 100 en efectivo del tipo de ella, acompañando á la proposición la carta de pago de haberlo consignado en la Caja provincial ó en la Sucursal de la de Depósitos de la provincia, y á la orden de ésta Corporación, ó en títulos de la Deuda del Estado al precio de cotización del día, debiendo en este último caso acompañar la póliza de adquisición de éstos.

3.ª El que hubiese resultado mejor postor en la subasta quedará obligado á entregar en efectivo metálico, y sobre el valor del depósito, hasta el total importe del remate de la finca que adquiere por virtud de esta licitación, en el término improrrogable de diez días, en el acto de otorgarse á su favor la escritura de compraventa, siendo de su cuenta todos los gastos de la subasta, escritura y demás que se originen.

4.ª Los títulos de propiedad de la finca y certificado de libertad estarán de manifiesto en el acto de la licitación, y hasta dicho día, en la Secretaría de la Corporación, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros.

5.ª La casa objeto de esta subasta se entregará al que resulte adjudicatario de ella, luego que sean cumplidos los requisitos ya determinados, en el plazo de seis meses, á partir del día en que se otorgue la escritura de venta, entendiéndose que la recibirá desocupada de todo mobiliario y sin derecho el nuevo dueño á reclamar cosa alguna por los deterioros naturales que la finca pudiera tener en el día de la entrega.

6.ª Si el rematante dejase de cumplir cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, quedará incurso en la responsabilidad que determina el art. 24 y siguiente de dicha instrucción, y sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial en cualquiera cuestión que pueda suscitarse, y por la vía gubernativa.

7.ª Se designa al Oficial Letrado de la Corporación para el bastaneo de poderes á que se refiere el art. 15.

8.º Se hace constar que no se ha producido reclamación alguna en el término de diez días en que han estado expuestos al público los acuerdos referentes a la celebración de esta subasta y demás documentos referentes a ella.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número..... expedida en..... el día....., se comprometo a entregar por el valor de la casa núm. 18, calle de Alfonso XIII (antes Liceo) de esta ciudad, la cantidad de..... (en letra) pesetas, acompañando el resguardo de haber constituido el depósito del cinco por ciento del importe del precio tipo en que se enajena la referida casa, todo conforme al anuncio de subasta y con estricta observancia a las condiciones del pliego que le sirve de base, de que está enterado.

(Fecha y firma).

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para tomar parte en la subasta para la adquisición de la casa número 18, calle de Alfonso XIII (antes Liceo) en esta ciudad.»

Y habiendo aparecido publicado el anterior anuncio en la *Gaceta de Madrid* del día 17 del corriente, se advierte que expira el plazo de treinta días el día 17 de Diciembre próximo, en el cual, y bajo las condiciones ya expresadas, se verificará el acto de subasta.

Lo que se anuncia al público a los debidos efectos.

Córdoba 18 de Noviembre de 1902.
—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Francisco Rivera y Cruz.

Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 3219

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde constitucional de esta ciudad y presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que formados por la Comisión respectiva los expedientes de los diversos arbitrios y obligaciones presupuestas para el inmediato ejercicio de 1903, aprobados por la Corporación y Junta municipal de este distrito, se anuncian en virtud del presente las licitaciones en públicas subastas, que tendrán lugar en estas Casas Capitulares en los días y horas que a continuación se detallan:

1.º El arriendo del arbitrio impuesto sobre puestos de la vía pública y plaza de abastos de la aldea de Zapateros, el 26 del mes actual, de una a dos de la tarde, bajo el tipo en alza de 295 pesetas.

2.º El servicio del alumbrado público de dicha aldea, bajo el tipo en baja de 200 pesetas, el mismo día 26, de dos a tres de la tarde.

3.º El arriendo del arbitrio impuesto sobre ocupación de puestos en la vía pública, plaza de abastos y local pescadería de esta ciudad, el 15 de Diciembre próximo, de una a dos

de la tarde, bajo el tipo en alza de 7.650 pesetas.

4.º El de los despojos del Matadero de esta ciudad, el 16 de Diciembre, de una a dos de la tarde, bajo el tipo en alza de 6.101 pesetas.

5.º El de alquiler de pesas y medidas de uso obligatorio, con asistencia de Notario público, el 17 de Diciembre, de doce a una de la tarde, bajo el tipo en alza de 19.167 pesetas.

6.º El del servicio de pesos permanentes para el mercado en esta plaza de abastos, el mismo día 17 de Diciembre, de una y media a dos y media de la tarde, bajo el tipo en alza de 1.661 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, para que los interesados en dichas subastas puedan examinarlos.

Aguilar 17 de Noviembre de 1902.
—Ricardo Aparicio.

BELMEZ

Núm. 3222

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se saca a pública subasta la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre la ocupación que se haga de la vía pública con puestos de venta u otras industrias, durante el próximo año de 1903, bajo el tipo de 6.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las once y media horas del trigésimo día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándose las proposiciones en pliego cerrado, conforme al modelo que se estampa al final, y acompañando la cédula personal del proponente y un resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal 300 pesetas en concepto de fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo.

El rematante constituirá como fianza definitiva el 10 por 100 en efectivo de la en que se le adjudique.

No serán admitidas las proposiciones que no cubran el expresado tipo total.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Belmez a 17 de Noviembre de 1902.—Vicente Sánchez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal que acompaña y con capacidad legal para contratar servicios públicos, bien enterado del pliego de condiciones que ha publicado el Ayuntamiento de Belmez para subastar la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre ocupación de la vía pública, durante el año de 1903, propone que se le adjudique por la cantidad de (tantas pesetas, en letra), que se obliga a

pagar por todo el año, conforme a las citadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta proposición se extenderá en papel sellado administrativo de una peseta.

ESPEJO

Núm. 3229

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de diez a once de la mañana del día 4 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta para el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y vía pública, bajo la presidencia de mi autoridad, y sirviendo de tipo la cantidad de pesetas 1.820.

El contrato será por un año, que empezará en 1.º de Enero próximo de 1903, y terminará en 31 de Diciembre del mismo año, y se sujetará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la licitación debe depositarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos la cantidad de 91 pesetas a que asciende el 5 por 100 del valor del arriendo, y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta y que corresponda a la anualidad.

Los pagos se verificarán por mensualidades anticipadas, debiendo hacerse en los días del 1 al 5 de cada mes.

No serán admisibles las proposiciones que no cubran el cupo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados que habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta, y que se redactarán en la siguiente forma:

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de....., provincia de....., de..... años de edad, de estado....., de ejercicio....., con cédula personal núm....., de clase....., expedida en..... con fecha....., que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y vía pública de esta villa de Espejo, por el tiempo de un año, ó sea desde 1.º de Enero próximo de 1903 a 31 de Diciembre del mismo año, hace proposición al arrendamiento por la cantidad de..... pesetas (por letra), acompañando, a los efectos oportunos, el resguardo de haber constituido en la Caja municipal (ó donde sea) el depósito provisional de..... pesetas.

(Fecha y firma.)

Y para la general inteligencia se publica el presente en Espejo a 17 de Noviembre de 1902.—Francisco Gracia.

MONTILLA

Núm. 3232

Don Miguel Marquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de dicha Corporación, y después de haber transcurrido el plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia la celebración de subasta pública que tendrá lugar bajo mi presidencia, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, el día 22 de Diciembre próximo, de catorce a quince, con objeto de enagenar los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero público durante el año de 1903, bajo el tipo de 10.050 pesetas, pagadas por semanas anticipadas, y con sujeción al pliego de condiciones, que podrá ser examinado todos los días hábiles en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, que habrán de presentarse durante la primera hora, en pliego cerrado que contenga además la cédula personal y documentos que acredite haber constituido como fianza provisional la cantidad de pesetas 502'50, se formularán en papel de la clase 11.ª, con arreglo al siguiente

Modelo

Don N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se enagenan los despojos de las reses que se sacrifican en el Matadero público de esta ciudad durante el año de 1903, ofrece por que se le adjudiquen expresados derechos la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de 1.507'50 pesetas.

Si no se presentasen proposiciones en esta subasta, lo cual se hará saber por anuncios, se celebrará una segunda el día siguiente 23 de Diciembre, a la misma hora, admitiéndose en ella propuestas que cubran las dos terceras partes del tipo; pero en este caso la Corporación se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó desecharlas todas, estableciendo la administración municipal del arbitrio.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado D. Rafael Susbielas.

Montilla 20 de Noviembre de 1902.
—Miguel Marquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

HORNACHUELOS

Núm. 3228

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de las especies de consumo, señalados a esta villa, y los de los arbitrios solicitados, se anuncia una segunda para igual objeto, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 del

próximo mes de Diciembre, de diez á once de su mañana; cuyo acto se celebrará por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al tipo y pliego de condiciones que obran en el expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Hornachuelos 20 de Noviembre de 1902.—Antonio García.

PRIEGO

Núm. 3236

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales por cargo y data, del ejercicio de 1901, y su ampliado, por decreto de esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, dentro del que podrán ser examinadas y aducirse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de todos.

Priego 17 de Noviembre de 1902.—Pablo Luque y Serrano.

LUCENA

Núm. 3238

Terminados en borrador los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal, correspondiente al próximo año natural de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan y sean pertinentes.

Lucena 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, El Conde de Húst.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 3199

Tribunal de Censura de oposiciones á Notarías vacantes en este Territorio

Anunciada por orden de la Superioridad la provisión por oposición de las Notarías vacantes en Ubrique, Pozoblanco, Alcalá de los Gazules, Doña Mencía, Moguer, Benaméjil, Cabra (por defunción de D. Rafael González) y Villa del Río, que corresponden á los distritos notariales de Grazalema, Pozoblanco, Medina Sidonia, Cabra, Moguer, Rute, Cabra y Montoro, respectivamente, dicho Tribunal, usando de las facultades que le concede el Reglamento general del Notariado y Real decreto de 20 de Enero de 1881, se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

1.ª Quedan admitidos á los ejercicios de oposición los noventa y ocho individuos que han presentado sus solicitudes antes del día 29 de Octubre próximo pasado; pero á condición de que aquellos que no han acompa-

nado documentos, ó cuya documentación es incompleta ó defectuosa, han de subsanar los defectos antes del día 12 de Enero del año próximo, á cuyo efecto pueden acercarse á la Secretaría de este Tribunal, donde se les informará de los documentos que deben traer y de los requisitos que deben llenar. Transcurrido dicho plazo serán excluidos de la oposición los que hayan dejado de acreditar su aptitud.

2.ª Los documentos indispensables para la declaración de aptitud deberán ser legitimados, si aparecen autorizados, dentro de las cuatro provincias que comprende este Territorio, y legalizados, si estuvieren expedidos en cualquier otro punto.

3.ª La edad del opositor se comprobará mediante certificado del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil y con la partida sacramental de bautismo cuando el nacimiento haya tenido lugar antes del 1.º de Enero de 1871.

4.ª Las certificaciones de buena conducta y de aptitud física han de resultar expedidas, necesariamente, con posterioridad al día 28 de Septiembre del corriente año.

5.ª El certificado del acta de nacimiento, la partida de bautismo, en su caso, y las certificaciones de buena conducta y de aptitud física han de ser originales.

6.ª El primer ejercicio comenzará el día 12 de Enero del año próximo á las quince, en la sala de sesiones del Ilustre Colegio Notarial de este Territorio, San Eloy 11.

Los aspirantes serán llamados por el orden de presentación de sus solicitudes, pudiendo informarse en la antedicha Secretaría del número de orden que les ha correspondido.

7.ª Los programas, con arreglo á los cuales han de verificarse los ejercicios, estarán de manifiesto en dicha Secretaría desde el día 13 del próximo mes de Diciembre.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 14 de Noviembre de 1902.—El Presidente, Manuel Bellido.—El Secretario, Diego de León Sotelo y Escobedo.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3206

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Diciembre próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras

por los postores, siendo arbitrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Noviembre de 1902. El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA